

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190039100

Visto informe secretarial, y conforme a la verificación realizada del número de identificación del demandado, Libardo Rodríguez Buitrago, en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 159 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Decretar la interrupción del Proceso ejecutivo promovido por Juan Carlos Alvear Tovar contra Carlos Molano Muñoz.
2. Ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado Carlos Molano Muñoz (q.e.p.d.), con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 293 del CGP, tal como lo dispone en el inciso quinto del artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
3. Requerir a la parte actora a fin de que proceda a notificar por aviso a las señoras que indica como herederas del señor Carlos Molano Muñoz, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la mentada notificación concurren al proceso, conforme el artículo 160 del C.G.P.
4. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que se sirva remitir al presente asunto registro civil de defunción del señor Carlos Molano Muñoz (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 80.261.494.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 205 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 - diciembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--